

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FRANCIA

INSTRUCCIONES A LAS EMPRESAS PARA ANTICIPARSE AL RIESGO DE PANDEMIA GRIPAL¹⁵

Aunque Francia no está en una situación de difusión interhumana importante del virus de la llamada gripe A, el Ministerio de Trabajo incita a las empresas a anticiparse a la situación, concibiendo desde ahora un Plan de Continuidad de la Actividad (PCA).

Plan de continuidad de la actividad.

Se trata de prever de qué manera podrían organizarse las empresas para asegurar la continuidad, en el caso de que una parte de sus trabajadores estuviera afectada por la enfermedad (hipótesis de un absentismo de 25% a 40%, en el momento álgido de la pandemia) y en un contexto de funcionamiento deteriorado de la sociedad (dificultades de aprovisionamiento, de transporte y entrega de mercancías, etc.).

Una Circular de la Dirección General de Trabajo (DGT 2009/16 de 3 de julio de 2009) prevé, entre otras soluciones: la polivalencia de los trabajadores y la modificación de los contratos de trabajo; el teletrabajo; la modificación del tiempo de trabajo y la cesión de mano de obra.

Por otra parte, el dispositivo habitual de protección de la salud de los trabajadores debe adaptarse a la situación particular de la pandemia, mediante medidas proporcionales al riesgo efectivo al que se está expuesto. En particular, conviene elaborar medidas destinadas a frenar el contagio (acceso a los locales, limpieza, gestión de deshechos, reglas de higiene). Además se recomiendan las siguientes medidas:

- adquisición de material de higiene y equipos de protección adaptados a los riesgos inherentes a los puestos ocupados (en particular mascarillas de cirujano para proteger al entorno y protegerse a sí mismo de las proyecciones, así como mascarillas de protección respiratorias desechables de tipo FFP2, para proteger al portador de la misma, por ejemplo, cuando se está en contacto con el público;
- verificación de la capacidad del personal para la utilización correcta de los citados equipos;
- elaboración de consignas de seguridad específicas (por ejemplo, el comportamiento que se debe adoptar en caso de síntomas de gripe);

¹⁵ Circular de la Dirección General de Trabajo DGT 2009/16, de 3/07/2009. "Dictionnaire Permanent Social, B. 907.

- información y formación del personal (por ejemplo, antes de la pandemia: información del personal sobre la amenaza de la pandemia y el plan de continuidad de la empresa, la formación sobre las reglas de higiene así como, en su caso, la utilización de las mascarillas, la realización de ejercicios de simulación; durante la pandemia: recordar las consignas y los procedimientos, etc...).

Derecho a ausentarse en caso de pandemia gripal

La existencia de una pandemia gripal no es motivo suficiente para justificar el derecho a ausentarse del trabajo, si la empresa toma medidas de protección suficientes para el personal.

La evolución del virus de la gripe A/H1N1 puede suscitar en los trabajadores el miedo al peligro de contagio o contaminación en el trabajo y a invocar su derecho a ausentarse del mismo.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo subraya que este derecho se refiere a una situación particular de trabajo y no a una situación general de pandemia gripal. En el contexto actual y en la medida en que el empresario haya tomado las disposiciones necesarias para proteger la salud del personal, además de informar y preparar al personal y, en particular, a través de las instituciones representativas, el derecho no puede en principio justificarse.

Salvo situación particular, los trabajadores deben seguir realizando su actividad profesional, incluso en caso de pandemia, salvo si las autoridades decidieran activar medidas de restricción de las actividades no esenciales.

El empresario no podrá obligar a un trabajador a permanecer en su domicilio, en caso de simple duda sobre su estado de salud, a menos que le conceda un permiso especial remunerado.

Función preventiva del médico del trabajo.

La Circular DGT 2009/15 de 26 de junio de 2009 recoge las recomendaciones destinadas a los médicos del trabajo, relativas a la continuidad de las actividades de las empresas en caso de pandemia gripal. Este Plan de acción es complementario y, en consecuencia, no reemplaza a los elementos relativos a la protección de la salud de los trabajadores previsto en el “Plan de Continuidad de la Actividad”, realizado por el jefe de empresa.

El médico debe elaborar un “plan de acción” que precise las medidas de prevención que se deban aplicar en caso de pandemia gripal:

- modalidades de información y de sensibilización de los trabajadores;
- modalidades de consejo del médico de trabajo, en particular, la adaptación de la información a la empresa, consejo al empresario, a los trabajadores y a sus representantes, incluyendo la relativa a los equipos de protección individuales;
- verificación médica del plan de continuidad de las actividades;
- medidas que se deban tomar para la vigilancia y alerta de las instancias de vigilancia epidemiológicas.

Este Plan de Acción podrá elaborarse sobre la base de los recursos a los que se puede acceder en el sitio: <http://www.pandemie-grippale.gouv.fr>.

La Circular precisa igualmente que este plan de acción se realizará en el momento de la realización de una pandemia gripal (fase 6 o anticipada 5B). La aplicación del Plan de Acción afectará con prioridad a las actividades esenciales de la nación (energía, alimentación, salud) y a las actividades sensibles o peligrosas. Además, el médico del trabajo deberá estar informado del desarrollo de la pandemia (información exacta y actualizada) y contribuir a detectar a los trabajadores que puedan contaminarse en primer lugar, para limitar la propagación de la misma. También deberán participar igualmente en las operaciones de vacunación.